

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A y en LÓPEZ CHITIVA RICHARD HARRISON, por las siguientes cantidades de dinero derivadas del pagaré:

Del pagaré 46878:

- 1. Por la suma de \$ 7.937.330 por concepto de capital del contrato referido.
- 2. Por los intereses moratorios generados de la pretensión primera, desde la presentación de la demanda hasta que se realice el pago total de la misma, sin exceder la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo mencionado en el artículo 884 del C. de Co., modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica a la Dra. SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

Mana Ochon &

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy $05 \underline{\text{de febrero de } 2021}$ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 006

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ SECRETARIA